One los autos y la certificac





semiff to be abbreved the seminary los prote rentes -si los l DE PROVINCIA

ADVERTENCIA IMPORTANTE

avisle ministrator as on our

Our las cerçus o gruvimenes

realise del actor, contini

feriores a de la tipe.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insercarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los dias, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margali, 12 TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039 Moras: Oo DIEZ a UNA y da TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36. Oficiales fuera de Madrid .- Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, pesetas; trimestre, 15; semestre, 80, y un año, 60; y fuera de Madrid; 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, Avenida de Pi y Marcell, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión delimporte de tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

- remand ou on defails on PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentisin Diputación Provincial: línea o fracción	na 0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción	1.00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE AD-MINISTRACION

Rectificación

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 del mes actual, se publica un concurso de Secretarías múnicipales de primera categoría, y en las correspondientes a la provincia de Orense figura indebidamente la de Ibias, que corresponde a la de Oviedo, así como su dotación, que le corresponde la de 6.000 pesetas anuales, en vez de 5.000 con que aparece anunciada. Y asimismo la de La Peroja (Orense), que aparece dotada con la de 5.000 pesetas anuales, en vez de 6.000, que es el haber mínimo reglamentario.

Lo que se hace público a los efec-

tos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses. (Gaceta del 31) (Núm. 66)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Petronilo Sánchez Rodríguez, contra don Juan Carrión y la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue :

Sentencia

En Madrid, a 1 de junio de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Petronilo Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, don Juan Carrión, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Companía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro», representada por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, bajo la dirección del Letrado don Ignacio Emilio de la Portilla, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Bermillass, vio en minino

Que debo condenar y condeno a don Juan Carrión y a la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro» a que paguen al demandante Petronilo Sánchez Rodríguez la renta diaria de tres pesetas treinta céntimos, desde la fecha de esta sentencia. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese a don Juan Carrión por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.-Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.-Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Juan Carrión, expido la presente que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.-El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 1.991)

(I.-96)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Las cuentas de presupuesto y depositaría, con sus justificantes correspondientes al año anterior de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones o reparos que se presenten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda muni-

Rascafría, 20 de julio de 1935.--El Alcalde, Eulogio S. José.

(Núm, 1.993) (X.—366)

LEGANES

Acordada por la Corporación la enajenación de las basuras procedentes de la limpieza pública, se anuncia al público que desde esta fecha, hasta el 10 de agosto próximo, se admiten en las oficinas municipales proposiciones para dicho objeto.

El precio tipo es el de cinco pesetas por carro, debiéndose sujetar el proponente a lo determinado en el anexo número 2 de las Ordenanzas municipales del año actual.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales hasta la indicada fecha, y las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, con arreglo al modelo inserto al pie. La apertura de los sobres que contengan dichas proposiciones tendrá lugar el día 12 de dicho mes de agosto, a las siete de la tarde.

Leganés, 29 de julio de 1935.-El Alcalde, Pelayo Durá.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio, anexo y expediente relativo a la enajenación de basuras del año 1935, procedentes de la limpieza pública, acepta las condiciones y demás requisitos estipulados y ofrece por cada carro de la indicada basura la cantidad de ... (la cantidad en le-

(Fecha v firma del proponente.) (O.-619) (Núm. 1.992)

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de cuanto preceptúan la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934 y el Reglamento dictado para su aplicación en 14 de junio último, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad de que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL, remitan a la Junta Administrativa de esta Mancomunidad un estado comprensivo de los siguientes datos:

1.º Nombres y apellidos de los sanitarios cuyas dotaciones, mejoras, etcétera, figuran en sus actuales pre-

supuestos de gastos.

2.º Cuerpo a que pertenecen (Médicos, Farmacéuticos, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Comadronas v Veterinarios).

3.º Fechas de sus nombramientos.buta's gibel afails sexues

4.º Importe de las cantidades que figuran en los actuales presupuestos para pago de sus haberes y mejo-

Challery !

Los Alcaldes y Secretarios serán personalmente responsables de la exactitud de los mencionados datos y del puntual cumplimientn de este servicio, cuidando asimismo, los que se hallen agrupados a otros Ayuntamientos limítrofes, en uso de la facultad que les confiere el último párrafo del artículo 202 del Estatuto municipal, de hacerlo constar en el estado que se reclama, indicando los nombres de los Ayuntamientos que integran la agrupación.

Madrid, 27 de julio de 1935.-El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Ricardo Miguel Alvarez.

(Núm. 1.984)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» fecha 19 del corriente mes de julio se inserta una Orden del Ministerio de Hacienda, dictada con fecha 16 del propio mes, que copiada literalmente dice

«Ilmo. Sr.: La Delegación de Hacienda en Badajoz, con motivo de la Orden publicada sobre inclusión en los presupuestos municipales de las cantidades con que los Ayuntamientos han de contribuir al pago de los gastos que ocasione el servicio de Formación profesional, ha dirigido una consulta en la que se piantea la cuestión relativa a los Ayuntamientos, que vienen obligados a consignar en sus presupuestos la cantidad de 20 céntimos de peseta por habitante y año para contribuir al sostenimiento de las Escuelas de dicha Formación profesional.

Motivaba aquella consulta el hecho de que había sido anulada por el Tribunal provincial de lo Contencioso una resolución de la expresada Delegación de Hacienda, por la cual, a requerimiento del Gobierno civil de la provincia, se había obligado a consignar la mencionada cantidad de 20 céntimos de peseta a Ayuntamientos

menores de 10.000 habitantes.

En la referida sentencia se declaró que no están obligados a contribuir los Ayuntamientos cuya población no alcance a la indicada cifra de 10.000 habitantes.

Posteriormente se han formulado ante esto Ministerio un extraordinario número de consultas por las Delegaciones de Hacienda y peticiones por los Ayuntamientos interesados en relación con este asunto. En atención a que las Escuelas de Formación profesional dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de resoiver la mencionada consulta acordó este Ministerio encarecer de aquél que informara respecto del asunto.

El aludido Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha informado en 10 del mes próximo pasado en el sentido de que, conforme al Decreto de 23 de diciembre de 1931, la obligación de consignar en sus presupuestos la aportación de 20 céntimos de peseta por año y habitante alcanzaba a todos los Ayuntamientos del distrito o zona de jurisdicción de cada Patronato de Formación profesional, con independencia de la aportación provincial que corresponde a la Diputación.

El Real decreto de 31 de octubre de 1924, señala las normas con arreglo a las cuales los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de Escuelas Industriales oficiales o subvención de las privadas, y estas normas y esta obligación se refieren única y exclusivamente a los Ayuntamientos de número de habitantes superior a 10.000.

El'Real decreto de 23 de octubre de 1928, que contiene el Estatuto de Formación profesional, sigue refiriéndose en su texto a los Ayuntamientos y Diputaciones a quienes se referia el anterior Decreto de 1924, esto es, a los de más de 10.000 habitantes, y señala la obligación de que la aportación no pueda ser en ningún caso inferior a 20 céntimos de peseta

por año y habitante.

Y por último, el Decreto de 23 de diciembre de 1931 dispone en su artículo primero que para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de formación profesional. las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el apróximo ejercicio» económico las cantidades que figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante, disponiéndose en el artículo segundo que los Ayuntamientos y Diputaciones que no hubiesen consignado las citadas cantidades en los presupuestos vigentes, las consignarán en el próximo.

Ahora bien; enumerados los preceptos aplicables, redúcese la cuestión a determinar si la precitada disposición del año 1931 es derogatoria de las disposiciones anteriores o confirmativa de las mismas.

Y de su examen, y muy principalmente de la exposición de motivos, se deduce con toda claridad que en modo alguno reúne la primera de di-

chas características.

En efecto; en dicha exposición de votivos se hace constar que «hasta que exista una nueva ley que regule todo lo relativo a la Formación prefesional, es preciso mantener en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos... económicos...», y que «... como entre estos recursos figuran en proporción importantísima la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos tiene I draza, contra doña Julia Candenas

ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos sea completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aun no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios..., quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento "de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial, precepto cuya existencia y eficacie es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente ..."

Todo esto proporciona una interpretación auténtica del Decreto, interpretación estimable a tenor de lo señalado en la sentencia de! Tribunal Supremo de 8 de julio de 1933 ("Gaceta» de 10 de abril de 1935), y según la cual no puede referirse a otros Ayuntamientos que a aquéllos a los que, a su vez, se referían las disposiciones anteriores a 1924 y 1928, ya que la característica de dicha disposición, según se desprende de los párrafos que dejamos copiados de la exposición de motivos, no es ni puede ser otra que la de complementaria de las disposiciones anteriores y aclaratoria de las mismas, en el sentido de hacer constar su vigencia y obligatoriedad, y ni aun a pretexto de modesto auxilio económico que puede proporcionarse por parte del Estado a los citados Centros de enseñanza, puede dársele una interpretación de disposición derogativa en el sentido de obligar a todos los Ayuntamientos a contribuir a su sostenimiento en la forma y cuantía que las disposiciones de los años 1924 y 1928 establecen en cuanto a los de más de 10.000 habitantes.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien resolver la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz en el sentido de que el Decreto de 23 de diciembre de 1931 no modifica las disposiciones anteriores de fecha 31 de octubre de 1924 y 23 de octubre de 1928, en cuanto a la obligación de contribuir directamente los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes al sostenimiento de las Escuelas de Formación profesional.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades municipales de esta provincia, y especialmente para el de las de los Avuntamientos interesados, a los efectos preveni-

Madrid, 25 de julio de 1935.--El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel.

(Núm. 1.961)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA **INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Antonio Pérez Pe-

Garrido, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una finca denominada «Monte Vallequillas», sito en término municipal de San Martín de la Vega, que tiene en su centro una casa principal sobre un cuadrilátero cuya superficie, comprendidos un patio y corral, es de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros y en los laterales dos casas mas pequeñas para guarda de reciente construcción, la del lateral derecho consta de planta baja y principal y está distribuída como el anterior para vivienda, la de la izquierda tiene en planta baja las cuadras y en la superior un pajar. Los tres lados restantes del rectángulo está cerrado por un muro, al que hay adosadas en el de la derecha cinco casas de guarda con tres habitaciones cada una y al interior porches cubiertos con teja árabe destinados a guardar carros en parte y demás efectos, al de la izquierda están unidas dos cuadras y un gallinero. En el barranco llamado de las Amargas existe una fuente que dará aproximadamente unos cuarenta mil litros de agua, alumbrada en abril de mil novecientos dieciocho, en la parte denominada «Cueva del Arrope» hay una mina de creta, o sea carbonato de cal químicamente puro, cuya propiedad, por ser de las catalo-

> tín de la Vega. Su extensión superficiai según los títulos es de mil cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y setenta y tres centiárens, aun cuando en realidad es bastante mayor; linda: al Norte, con raya de Pajares; al Este, con raya de Morata; al Sur, con raya de Siete Villas, y al Oeste, con terreno roturado por vecinos de San Martín de la Vega.

gadas en la minería como

primera materia correspon-

de al dueño de la finca sin

necesidad de concesión ad-

ministrativa. El monte está

cercado en gran parte con

alambrada v se halla per-

fectamente amojonado; con-

tiene esparto, tomillo, algu-

nas encinas, chaparra v en

su mayor parte monte baio,

existiendo en el barranco

llamado de los Almendros

un gran número de éstos.

Hay en su interior varios

caminos que conducen a la

casa principal desde Mora-

ta, Vaciamadrid y San Mar-

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juezgado el diez por ciento del expresado tipo de ciento cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación dei Registro a que se refiere la regla cuar. ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manificato en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los. mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de julio de mit novecientos treinta y cinco.

> El Secretario. P. S., (Firmado.)

V. B. El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.-1.852)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que se tramitan a nombre de don Berardo, doña Carmen y doña Cesárea Castañeira Sesma, contra don Ramón Solé y Dolsot, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente :

Una casa sita en esta villa y su calle

de Granada, señalada con el número cincuenta y cinco, que tiene su fachada a dicha calle, en línea de veinte metros, a la derecha entrando, y linda con finca de doña Pascuala Santamaría en línea de treinta y tres metros y dos centímetros; por la izquierda y en recta de treinta y cuatro metros y dos centímetros, con terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, y por la espalda, en línea de veinte metros y un centímetro, con más terrenos de la misma Compañía, formando un cuadrilátero irregular de seiscientos sesenta v tres metros y veintiséis centímetros cuadrados de cabida total, equivalentes a ocho mil seiscientos sesenta y un pies cuadrados y setenta y cinco centímetros de otro; y en cuyo solar, en la parte de delante v en una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, se ha edificado una casa de nueva planta, que consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y ático, y en el fondo hay una construcción de dos plantas en una superficie de doscientos cuarenta metros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once, anunciandose por medio del presente v previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de diecioche mil setecientas cincuenta pesetas, por lo menos, a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que il rematante los acepta y queda subogado en la responsabilidad de los nismos, sin destinarse a su extinción il precio del remate, y que la certicación de títulos y cargas se hallaá de manifiesto con los autos en Seretaría para su examen por el licitaor que le interese, entendiéndose simismo que acepta como bastante icha titulación.

Madrid, veintiséis de julio de mil

P. S., (Firmado.)

Juez (Firmado.)

(A.-1.844)

JUZGADO NUMERO I

EDICTO

En virtud de providencia dictada n esta fecha por el Juzgado de priera instancia número uno, Decano, esta capital, Secretaría de don Annio Aguilar, en los autos seguidos r el procedimiento sumario del arulo ciento treinta y uno de la ley potecaria, que promovió doña Eve-Sellés Rivas, contra don Blas Aulio Gratal Zaráuz, en reclamación un préstamo, se anuncia por el prente la venta en pública subasta, por imera vez, de la siguiente

Finca

rcela de terreno de ciento veintiséis metros cuadrados, sita en término municipal de Vallecas, partido de Alcalá de Henares, que linda: por su frente o Saliente, con la calle de la Imagen; por su derecha entrando, que es el Norte, con finca de don Jesús Hernández Rubio; por su izquierda, al Sur, con finca de don Joaquín Federico Lucini, y por la espalda o testero, con otra finca del mismo señor Lucini, Dentro de esta parcela y con fachada a la calle de la Imagen, en línea de ocho metros y diez centímetros por siete metros y diez centímetros de fondo, existe construída una casa de planta baja.

l remate tendrá lugar en la Sala lencia del expresado Juzgado, sin la calle del General Castaños, lero uno, el día treinta de agosto timo, a las once de su mañana, iniéndose a los licitadores:

ue la expresada finca sale a sua por el tipo de diez mil pesetas venido al efecto en la escritura de tamo, y no admitiéndose postunferior al mismo.

ue habrán de consignar previate el diez por ciento efectivo de a suma, sin cuyo requisito no poi intervenir en el remate.

ue los autos y la certificación del istro a que se refiere la regla ta están de manifiesto en la Se-

ue se entenderá que todo licitaacepta como bastante la titula-

e las cargas o gravamenes antes y los preferentes —si los hual crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, Antonio Aguilar José González Llana (A.—1.850)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Juan Ugarte, en nombre de don Casimiro Fernández Murias, contra don Joaquín Robisco Adrados, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y siete mil quinientas pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa compuesta de planta baja y piso principal, situada en la calle de Suero de Quiñonúmero veintiocho, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte. La parte baja está destinada a vaquería con establo, con veintinueve plazas, enfermería y otros servicios, y el piso principal, a vivienda y almacenes de pienso. Linda su frente, al Oeste, en línea de veinticuatro metros, con la calle de Suero de Quiñones; por la derecha entrando, al Sur, en una extensión de veintiocho metros y cincuenta centímetros, con solares de la propiedad de doña Dolores Andréu; por la izquierda entrando, al Norte, en línea de veintiocho metros y setenta centímetros, con solares de doña Eloísa Lahera Iriarte, y por el fondo, al Este, en línea de veintieuatro, metros, con otros solares de la misma señora Lahera Iriarte; comprende una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos treinta y cinco pies cuadrados.

Tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimienot destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requistio no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Pedro Alvarez Castellanos, V.º B •

El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (A.—1.845)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de prmera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Ismael Rodríguez Solano Tarrio, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por el Banco de la Propiedad, Sociedad Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, bajo la dirección del Letrado señor Codorniú, contra don José Sánchez Martínez, mayor de edad, célibe, sacerdote, de esta vecindad, que tiene concedido el beneficio de pobreza y representa en tal concepto el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y dirige el Letrado don Valeriano Rico, y contra don Manuel Dapena Pellicer y don Cesáreo Crespo Oroquieta, mayores de edad, casado y soltero, constructor de obras e Ingeniero, de esta vecindad, representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, siguiendo en el mismo carácter en los autos principales, sobre tercerías de dominio y de mejor de-

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Sánchez Martínez, don Manuel Dapena Pellicer y don Cesáreo Crespo Oroquieta de la demanda de tercería que contra ellos ha interpuesto el Banco de la Propiedad, S. A., sin hacer especial imposición de costas.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Manuel Dapena Pellicer y don Cesáreo Crespo Oroquieta, se les notificará en los estrados del Juzgado, y además, por medio de edictos en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal oportunamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha, de que doy fe, en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Manuel Dapena Pellicer y don Cesáreo Crespo Oroquieta, expido el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ismael Rodríguez Solano (A -- 1.845)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue doña María de Frutos Calvo, hoy su heredero don Carmelo Satue de Frutos, contra doña Ramona Fernández Camposorio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en nueva subasta, en quiebra, la finca embargada a la deudora en el expresado procedimiento, y que es la siguiente:

Finca

Solar sito en la calle de Juan Pantoja, número quince, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, en el Extrarradio, sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, que tiene la figura de un trapecio v linda: al Norte, o fachada, calle de Juan Pantoja, en línea de seis metros; Sur, o testero, con casa de don Abdón García, de la calle de Carnicer, en línea de seis metros y un centímetro; Este, o Medianería izquierda entrando, con casa de don Benito Baños, en veinticuatro metros y setenta centímetros de línea, que es perpendicular a la fachada, v al Oeste, medianería derecha, con solar de don José González y González, en línea de veinticuatro metros y cuarenta y dos decímetros, y que es perpendicular a la fachada. Superficie en proyección horizontal es de ciento cuarenta v seis metros con dieciséis centímetros cuadrados. Dentro de esta finca hav construída una casa, fachada a la calle de Juan Pantoja, que consta de planta baja, distribuída en cuatro cuartos y piso principal, con una sola habitación, ocupando toda ella una superficie de ciento catorce metros y noventa y seis decimetros cuadrados, estando destinado a patios el resto de la superficie del solar.

Para este nuevo remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, previniéndose:

Que los títulos de propiedad, con-

, sistentes en certificación expedida por el Registro correspondiente, están de manifiesto en la Secretaría del actuario, para su examen por los licitadores, los que habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que el precio para esta subasta es el de tasación, o sea el de catorce mil setecientas cuarenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado

precio.

Y que los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y

cinco.

El Secretario, Luis de Miguel y Pulis V. B.

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

 $(\Lambda.-1.848)$

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la

misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Jurado M'xto del Trabajo del Mueble, Madera y Similares de Madrid al patrono «Maderas Martínez», Sociedad Anónima, en expediente seguido a instancia del obrero Antonio García por diferencia de jornales se saca a la venta en pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente máquina que le fué embargada:

Una máquina Tupi de moldurar, marca «Guillette», de cincuenta centímetros, tasada en mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veinte de agosto, a las once de la mañana, advirtiéndose :

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la tasación.

Que la máquina que se vende se encuentra depositada en poder de don Tomás Martínez Castellanos, vecino del Puente de Vallecas, calle de García Hernández, número veinticuatro, donde podrá ser vista por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, P. H., José Maroto

Manuel Martin Esperanza (Núm. 1.989) (D.-237)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de la suma de seiscientas setenta y cinco pesetas, importe de la minuta de honorarios devengados

por el Letrado don Gonzalo Ordóñez Munguira en expediente de cuenta jurada contra don Isidro Roldán Pérez, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes que le fueron embargados al don Isidro Roldán:

Un camión marca «Chevrolet», matrícula de Madrid número 30.440, tasado en tres mil pesetas.

Un coche de turismo marca «Citroën», matrícula de Madrid número 35.091, tasado en dos mil pesetas.

Una carroza automóvil para la conducción de cadáveres, marca «Studebaker», matrícula de Bilbao número 2.910, tasada en dos mi! quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día veinte de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuvo requisito no serán admiti-

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de don Isidro Roldán Pérez, vecino de esta ciudad, calle Mayor, número tres, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, P. H., José Maroto

Manuel Martin Esperanza (Núm. 1.990) (D.-236)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Como ampliación a los edictos puolicados en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha veinticuatro de los corrientes, páginas 581 y tercera, números X.—3.821 y A.—1.793, dimanante de los autos de juicio ejecutivo que se tramita en el Juzgado de primera instancia del número seis, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Teodoro García v García, contra don Manuel Nieto y Hernández, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se hace constar que además de los bienes inmuebles que salen a subasta que por el mismo se anuncia, sale con las mismas condiciones e iguales requiitos que en aquel se hace constar la siguiente, que por error se había dejado de incluir en el mencionado edicto:

Una casa urbana, situada en el pueblo de Guijue'o, al sitio de la Iglesia, y que linda: por la izquierda, con finca de Eugenio Nieto; Saliente, con otra de Juan Gabriel; al Norte, con Ramón González, y al Oeste, con herederos de don Joaquín Rodríguez. Consta esta casa de planta baja, desván y corral, teniendo seis habitaciones; su construcción

es a base de piedra y barro, estando enlucida de cal. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos trenta y cinco.

El Secretario. José María de Antonio V.º B.º

El Juez municipal suplente e interino de primera instancia, (Firmado.)

(A.-1.847)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y NOTI-FICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos de secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José Jiménez Cánovas, en reclamación de ocho mil doscientas cincuenta pesetas de principal, resto de un préstamo hipotecario hecho con garantía de una casa sita en la ciudad de Totana, y su calle Mayor de Triana, número cuatro; un trozo de tierra con una pequeña casa en el mismo término de Totana, al sitio y hacienda llamada El Perdiguero, y otro trozo de tierra, puesto de naranjos y almendros, en igual término de Totana, y al sitio de la viña de la Monja, intereses y costas. en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez interino señor Martínez Verdeguer.-Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.--Por presentado este escrito, que se una a los autos de su razón, y teniendo en cuenta las manifestaciones que se consignan de no haber satisfecho la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda ni las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas, v en su nombre al portador del exhorto que al efecto se dirija al señor Juez de primera instancia de Totana, siendo extensivo dicho exhorto al objeto de que se expida por duplicado el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándo s e que la cantidad que se trata de aasegurar con la anotación es la de trescientas siete pesetas con siete céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos; así como para que expida dicho Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad las fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de

mil ochocientos sesenta tres; y al propio tiempo para que se notifique esta providencia al deudor, don José Jiménez Cánovas, re. quiriéndole al propio tiem, po para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Ban co su crédito, bajo apercia bimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fin cas hipotecadas y a la res cisión del préstamo, y pan que en el plazo de seis dia presente en Secretaria la títulos de propiedad de la referidas fincas, apercibid que de no veriticarlo se es pedirán a su costa los test monios o certificaciones ou procedan.—Lo mandó vín ma su señoría, de que do fe.—E. M. Verdeguer. Ante mí, Pedro Pém 'Alonso.

Y con el fin de que sirva de mi ficación y requerimiento a don la Jiménez Cánovas, a los fines, por término y con el apercibimiento m se indican, expido la presente m su inserción en el «Boletín Ofici de la provincia de Murcia, median a ignorarse su actual domicilio y n radero, en Madrid, a diecinueve iulio de mil novecientos treinta cinco.

> El Secretario, Pedro Pérez Alonso (A.-1.853)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio declarat de menor cuantía seguidos en el l gado de primera instancia núm seis, de esta capital, a instancia Procurador don Rafael Muñoz vl pez, en nombre de don Antoniol rez García, contra don Pedro An y don Domingo López Díez y o Venancia Lópiez Alvarez, como rederos de don Justo Vicente La Diez, sobre pago de siete mil cui cientas cincuenta pesetas de pri pal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Lennón-Hun Juzgado de primera ins cia número seis.—Mad veintisiete de julio del novecientos treinta y Per repartido a este Ju do y Secretaria el ante escrito con el poder, ¹²⁴ ra, dos certificaciones, (tro cartas v certificación acto conciliatorio y tres pias simples de todo t a lo principal se tiene parte en el procedimie que se incoa a don Am Pérez García v en su bre y representación al l curador don Rafael Mu con quien se entiendan actuaciones sucesivas; admite cuanto ha lugar derecho la demanda que formula, la que se sus ciará por los trámites juicio declarativo de M cuantía, y de la mism confiere traslado a 106 mandados don Pedro, gel y don Domingo riano López Diez y Venancia Filomena Alvarez, como hereden don Justo Vicente Diez, a los que se emp

rá en legal forma para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y contesten la demanda, practicándose el emplazamiento a don Domingo Valeriano López Díez, que se encuentra en ignorado paradero por medio de edictos que se fijarán en el tablon de anuncios del Juzgado e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, v al otrosí a su tiempo.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Eduardo Lennon-Hunt.—Ante mí: José María de Antonio.— Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Domingo Valeriano López Díez, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, se pone el presente que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, José María de Antonio V.º B.º

El Juez municipal suplente e interino de primera instancia, Eduardo Lennón-Hunt

(A.-1.849)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, sobre secuestro v posesión interina de finca hipotecada al Banco por don Pascual Arias Vázquez, en garantía de un préstamo de trece mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, que le fué hecho en escritura pública otorgada en Madrid el cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario don Antonio Tutrón y Boscá, bajo el número ochocientos cuatro de su protocolo, en cuya escritura se describe la finca hipotecada en la forma siguiente:

In trozo de tierra de huerto riego de arriba, situado en la Diputación de Sutullena, término municipal de Lorca, de cabida de nueve celemines de marco de cuatro mil varas, equivalentes a veinte áreas, noventa v seis centiáreas y veintiún decimetros cuadrados, lindante por Levante, terrenos del ferrocaril de Murcia a Granada; Sur, la carretera de Aguilas; Poniente, tierras de doña María Josefa v doña María de las Huertas Pérez Chuecos y Labaig, y Norte, otro de doña Adela Labaig. Dentro de esta finca se ha construído un «chalet» de dos plantas y una nave para industria a expensas del señor Arias Vázquez.

Dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 960, sección segunda, folio 76, finca número 20.173 duplicado, inscripción 7.º

Por providencia de nueve de febreno anterior, se confirmó al Banco Hinotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipoterada, aportándose del Registro de la Propiedad de Lorca certificación comprensiva de las cargas que pesan sobre dicho inmueble, apareciendo de la misma que con posterioridad a la hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, perseguida en este procedimiento, se halla gravada con

las siguientes cargas:

Una hipoteca a favor de don Emilio Alemán Rodrigo, don Pedro Pablo, don Emilio y don Alberto Alemán Reviriego, en garantía de un préstamo de cuarenta v cinco mil quinientas pesetas que dichos señores hicieron por cuartas partes a don Daniel Pascual Arias Vázquez, conocido también con el sólo nombre de don Pascual, por término de dos años, con interés del ocho por ciento anual, imponiendo de responsabilidad a la finca, además del capital del préstamo, los intereses, correspondientes y otras siete mil quinientas pesetas fijadas para atender a las costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid el trece de noviembre de mil novecientos veintiséis, ante el Notario don Alejandro Santamaría y Rojas, constituyendo en el citado Registro la inscripción octava.

Otra hipoteca a favor de don Juan Mañes Retana, en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas que el mismo hizo al propio deudor, con interés del ocho por ciento anual, respondiendo la finca de treinta mil pesetas de principal, de los intereses correspondientes y de tres mil pesetas para costas, según escritura otorgada en Madrid el once de mayo de mil novecientos veintinueve ante el Notario don Mateo Azpeitia, inscrita en dicho Registro bajo el número nueve.

Otra hipoteca a favor de doña Beatriz Quintero Iglesias, en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas que la misma hizo al propio deudor, con interés del ocho por ciento anual, respondiendo la finca además del capital del préstamo, de sus intereses y de tres mil pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid el veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Mateo Azpeitia y Esteban, constituyendo en el Registro de la Propiedad de Lorca la inscripción décima.

Y otro hipoteca a favor de la Sociedad Banco de Cataluña, sucursal de Madrid, para garantizar hasta la cantidad de diez mil pesetas y para responder de cualquier perjuicio o quebranto que pueda resultar por intereses o por cualquier otro concepto, por razón de la cesión que dicho señor Arias Vázquez hizo al expresado Banco de un crédito hipotecario impuesto sobre otra finca, según escritura otorgada en Madrid el diez de junio de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban, que constituvó en el expresado Registro de la Propiedad la inscripción undécima de la finca.

En cuyos autos y a escrito de la parte actora, ha recaído providencia que contiene los siguientes pa ticulares:

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, trece de julio de mil novecientos treinta y cinco. Por presentado el anterior escrito, con el exhorto diligenciado que le acompaña, que se unirá a los autos de su razón; y como se pide, hágase saber el estado de estos autos a los segundos acreedores hipotecarios don Emilio Alemán Rodrigo,

don Pedro Pablo, don Emilio y don Alberto Alemán Reviriego, don Juan Mañes Retana, doña Beatriz Quintero Iglesias y la Sociedad Banco de Cataluña, sucursal de Madrid, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse avalúo 'de ella por optar el Banco a que sirva de tipo para el remate la cantidad designada al efecto en la escritura.—Lo mandó v firma su señoría; dov fe.—Pérez. Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes desconocidos de don Emilio Alemán Rodrigo, a don Juan Mañes Retana, a doña Beatriz Quintero Iglesias y a la Sociedad Banco de Cataluña, sucursal de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

'Ante mí, Ramiro López

V.º B.º Arturo Pérez

(A.--1.854)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil que sobre pago de ochocientas ochenta v seis pesetas con veinte céntimos y costas, se tramitan en este Juzgado a instancia de don Fernando Pinto, en nombre de «L'Unión», contra don Alejandro Santos López Fontana, el día veintinueve de agosto, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder del propio demandado, domiciliado en Cuenca, calle de Mariano Catalina, cuarenta y ocho y cincuenta, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de seiscientas pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Un compresor para fabricar hielo, marca «Aarkus-Daumark», número 2.930 del año 1920.

Madrid, veinticuatrode julio de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.-1.851)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Juan Martín Juárez, Juez municipal de Chamartín de la Rosa, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan, con el número doscientos cincuenta y siete de orden del año mil novecientos treinta y dos, autos de juicio verbal civil a instancia de Terrenos, S. A., contra doña Lucrecia

Llaneza Alonso, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado que el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas, se proceda a la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Libertad, número ciento once, de un solar y casa de planta baja, construída sobre el mismo, senalada con el número veinticuatro de la calle de Rafael Ceballos, de esta villa, siendo la siguiente la descripción de dicho solar: linda al Norte, en línea de 16,25 metros, con solar de Pablo Hernando; al Este, en línea de 9,00 metros, y al Sur, en otra de 15,85 metros, con terrenos de la Sociedad Anónima Terrenos, y al Oeste, en línea de 9,00 metros, con calle particular de Rafael Ceballos, siendo la cabida de dicho solar ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y cinco decimetros también cuadrados, equivalentes a mil ochocientos sesenta pies cuadrados y cincuenta y un décimos de otro.

Advertencias a los licitadores

a) Los bienes embargados han sido tasados pericialmente en cuatro mil seiscientas cinco pesetas, sin que se admitan posturas sin que previamente el postor no consigne sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

b) Que la expresada subasta se celebra sin suplir la falta de títulos, previniéndose a los licitadores:

Que deberán conformarse con la inexistencia de los mismos, sin que tengan derecho a exigir ninguno.

c) Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Chamartín de la Rosa, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.855)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparescan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en el sumario seguido bajo el número 335 de 1933, por homicidio por imprudencia, contra Juan Pintado Carreras, se hace saber a Amelia Cuevas Martínez, que vivió en la calle de Bretón de los Hereros, 7, que por auto de 20 de junio último ha sido declarado concluso dicho sumario, emplazándole

para que dentro del término de diez diez comparezca ante la Superioridad a hacer uso de su derecho y se la requiera para que designe Abogado y Procurador.

(B.-1.140)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se tes fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Muñoz García (Miguel), natural de Solana de Béjar, de estado soltero, profesión sacerdote, de treinta y ocho años, hijo de Felipe y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 6, piso segundo, procesado por estafa en causa número 222 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.-1.109)

JUZGADO NUMERO 3

Chao Alvarez (Antonio), de diecinueve años de edad, hijo de Domingo y de Ursula, soltero, natural de Madrid, de profesión cesante, domiciliado últimamente en la calle del Sonbrerete, número 11, procesado en sumario por hurto, número 218 de 1933, comparecerá dentro del término d diez días ante el Juzgado de instrucción número tres, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha si lo decretada por auto dictado en 25 de abril pasado.

(B.-1.110)

JUZGADO NUMERO 15

Sánchez Muñoz (Antonio), cuvas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 57, procesado por estafa en sumario 21 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 16 de instrucción, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el dictado.

(B.-1.121)

JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, Juez de instrucción número dieciséis, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tablero Rodríguez (Francisco), domiciliado últimamente en la calle del Calvario, número 5, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiençia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser-

le notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

- mil mil mil mil (B.—1.133)

JUZGADO NUMERO 18

Coronado Tera (Nicolás), natural de Castellar de Santiago (Ciudad Real), estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Feliciano y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, 12, procesado por estafa, en causa número 225 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

(B.-1.132)

JUZGADO NUMERO 2

Garcés Arroyo (Santiago), natural de Madrid, hijo de Justo y de Leandra, de diecinueve años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Tarragona, número 5, segundo número 2, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responer a los cargos que le resultan en el sumario instruído en dicho Juzgado con el número 134 de 1935, por incendio y daños y del que ha de conocer el Tribunal de Urgencia. (B.—1.131)

JUZGADO NUMERO 14

Amores Riedel (Carlos), natural de Sevilla, profesión Ingeniero Industrial, de veinticinco años, hijo de Angel y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, número 17, segundo derecha, procesado por estafa en causa número 267 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.128)

JUZGADO NUMERO 14

Rodríguez Garrido (José), naturaí de Cangas de Nárcea (Oviedo), de estado casado, profesión dependiente de veintisiete años, hijo de IIilario y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Joaquin María López, 6, principal, procesado por uso de nombre en causa número 168 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.-1.127)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13,

de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gómez Ramírez (Manuel), natural de Santa Cruz de Mudela, de veintitrés años de edad, hijo de Samuel y de Lucía, con domicilio últimamente en Cuatro Vientos (Campamento), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 126 de 1934, por lesiones, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley procesal.

(B.-1.122)

JUZGADO NUMERO 19

Santiago Aprea (Antonio Leoncio), hijo de Alejandro y de Anastasia, natural de Aldeanueva del Camino, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión ignorada, de treinta años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Carlos de la Torre, número 3, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, en sumario número 191 de 1934. -nais and (B.—1.120)

JUZGADO NUMERO 11

Ortiz Plaza (Pedro), natural de Hermosilla (Burgos), hijo de Liborio y Florentina, de treinta y nueve años, mecánico, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 215, procesado por hurto, sumario número 94-932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.900) (B.—1.118)

ZARAGOZA

Gutiérrez García (Carmen), natural de Villalar, de estado soltera, profesión artista, de veinte años, hija de Daniel y de Antonia, domiciliada últimamente en Zaragoza y otras capitales; por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en 3 del corriente, por haber sido capturada dicha procesada e ingresada en la prisión celular de dicha capital, según me lo ha participado la Dirección general de Seguridad; todo ello acordado en cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 205 de 1934, sobre hurto contra dicha procesada y otra.

(Núm. 1.901) (B.-1.119)

EL PARDO

Sánchez Berdaque (Benito), hijo de Saturnino y Josefa, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, de oficio telegrafista, y cuyas señas personales son: pelo negro, vios pardos, cejas negras, color moreno, nariz torcida, barba poblada, boca reguiar, domiciliado últimamente en Madrid, Espíritu Santo, número 7, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al Regimiento de Transmisiones en 7 de septiembre del pasado año para asistir a las maniobras de los Montes de León, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Transmisiones de guarnición en El Pardo (Madrid), don Leonardo González Amador.

(Núm. 1.885) (B.-1.114)

JUZGADO NUMERO 14

Concejo Baraibar (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión perito mercantil, de veintiún años, hijo de Emilio y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Eraso, 15, principal izquierda, procesado por estafa en causa número 80 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don

José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.-1.126)

JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero Poveda, Juez de instrucción número 13, de

esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bilbao Elorriaga (Juan Bilbao), natural de Bilbao, de veintiún años de edad, hijo de José y de Clara, soltero, contable, y con domicilio últimamente en la travesía de las Beatas, número 5, piso bajo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 166-935, por tenencia de útiles para el robo, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley procesal. (B.-1.125)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aragón Blanco (Manuel), de setenta años de edad, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, pintor, con domicilio en la calle del Mediodía, 11, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario instruído bajo el número 423 de 1933, por robo frustrado y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Léy de Enjuiciamiento criminal.

(B.-1.124)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13,

de esta capital,

of persons sie capital

Por el presente cito, llamo y emplazo a Padilla Hidalgo (Manuel), de veintiocho años, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Luisa, con domicilio últimamente en esta capital, en la calle de Calatrava, número 5, piso bajo, para que, en el término de die días, contados desde el siguiente a que en esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en el sumario 231 de 1933, por tentativa de robo, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. (B.-1.123)

JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, interinamente Juez de instrucción numero dieciséis, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casado Reguera (Angel) natural de Madrid, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, vecino del Puente de Vallecas, calle de Antonio López, número veinticuatro, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuicia miento criminal, para que, en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid

comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.---1.134)

JUZGADO NUMERO 20
Fraschkorn Zielkens (Juan), domiciliado últimamente en la calle Galileo, 5, garaje, procesado por estafa, en causa número 119 de 1935. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.--1.135)

JUZGADO NUMERO 17

En virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de julio actual, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 12 de dichos mes y año, por la cual se llamaba al procesado en causa por tentativa de homicidio, Francisco Marquinez Saez, instruída con el número 399 de 1934, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragó, toda vez que por auto de 16 del actual se reformó el de 2 de los corrientes, por el que se decretó la prisión de mencionado procesado, en el sentido de decretarse la libertad provisional del mismo.

(B.--1.138)

JUZGADO NUMERO 17

Klein Dietz (Emilio), de treinta años de edad, hijo de Felipe y de Catalina, soltero, natural de Duis Burgo (Alemania), contable, con domicilio últimamente en la avenida de Menéndez Pelayo, 41, procesado en causa por estafa instruída con el

número 192 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragó, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de la Superioridad de fecha 6 de junio último.

(B.-1.139)

JUZGADO NUMERO 17

Vázquez Lucas (Luis) y Ramona Moracho, cuyas demás circunstancias y domicilo se desconocen, procesados en causa por robo, instruída con el número 208 de 1935, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragó, comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

(B.--1.141)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

A virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de diciembre de 1934 «Gaceta» del 29 y Ordenes de 6 de febrero, 11 de marzo, 27 de mayo dei año actual y Decreto marginal de 3 de los corrientes, se nombra a doña Mercedes Tapia Riguero, maestra propietaria de la Escuela Nacional, Sección de la gda. «López de Vega», de esta capital, como consorte de don Faustino Martín González, profesor adjunto que desempeña función docente en el Colegio Nacional de Ciegos.

Madrid, 25 de julio de 1935.—El Jese de la Sección, Godofredo Escribano.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES

Año 1931.—Contribución rústica.

Don Gabino Fraile Rojo, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares, provincia de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado por providencia del día de hoy el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan.

José Díaz Díaz.—Polígono 6. Esgaravita. S. Cereal, primera y segunda, de 3 hectáreas, 80 áreas y 48 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 55 pesetas 21 céntimos.

Marqués de Ibarra.—Polígono 17. La Roma. S. Viña, única, de 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 17 pesetas 97 céntimos.

Pablo Kessler.—Polígono 25. A. Virgen. S. Cereal, tercera, de 3 hectáreas, 72 áreas y 72 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 17 pesetas 3 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo (Madrid) puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las

cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de junio de 1935.—El Agente Ejecutivo, Gabino Fraile.

ALCALA DE HENARES

Año 1932.—Contribución rústica.

Don Gabino Fraile Rojo, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares, Hago saber: Que en el expediente

que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado por providencia de esta fecha, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

José Díaz Díaz.—Polígono 6. Esgaravita. S. Cereal, primera y segunda, de 3 hectáreas, 80 áreas y 48 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 61 pesetas 94 céntimos.

Joaquín Fernández.—Polígono 15. Vega del Soto. S. Cereal, tercera, de 77 áreas, 65 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 9 pesetas 75 céntimos.

Jesús Fresno.—Polígono 35. Culebra. S. Cereal, segunda y tercera, de 85 áreas y 41 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 8 pesetas 58 céntimos.

Marcos Fresno.—Polígono 35. Culebra. S. Cereal, segunda y tercera, de 2 hectáreas, 38 áreas y 12 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 12 pesetas 5 céntimos.

Juan del Hoyo.-Polígono 13. Ma-

184

Comisión Gestora

y Compañía ofrece para servicios especiales de dicha dependencia, declarando de abono su importe de 2.520 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el capítulo VI, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

1.204. Requerir al Juzgado de primera instancia de Getafe, para que comunique a la Corporación la resolución recaída en autos de juicio necesario de testamentaría de la señorita Inés Ortiz, a efectos de percepción de legado instituído por la expresada señora, a favor de la Inclusa Provincial.

1.205. Oficiar al señor Gobernador del Banco de España, interesando la aportación de justificantes oportunos, para hacer efectivo, en su caso, el legado de la señora Dolores Zaldo, en beneficio de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

1.206. Que el Vocal señor Estébanez realice las gestiones precisas para la asistencia de acogidos en los colegios provinciales de esta Beneficencia al festival organizado por Unión Radio para el día 17 del actual.

Sesión del día 18 de junio de 1935

1.207. Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de esta Beneficencia, para cubrir las vacantes producidas por 'os Alumnos cuya baja ha sido acordada en sesión de 4 de los corrientes, ascendiendo a Alumnos internos de primera clase, con la asignación anual de 1.200 pesetas a los de segunda a quienes corresponde el ascenso, don Ramiro Arroyo López, don Pablo Zamarro Alonso, don Antonio García Valcárcel, don José Luis Torres de la Puert don Francisco Ferragut Jiménez, don Ricardo Vergara Rodríguez, don Pablo Rubio Repullés, don Antonio Irigoyen Ramírez, don Juan López Valor, don Mateo Gallego Tejedor, don Gabriel Alonso Aicor, don Domingo Sastre Hernández, don José Parra Lázaro, don Abelardo Dapena Mosquera, don Mariano de Pablos de las Heras, don Luis Rabasa García, don Francisco Valenzuela Sáinz, don Rafael Susín Hernández, don José María Montojo Esbrí y don Mariano Cenamor Velasco. Y para que los servicios no queden desatendidos, en tanto se celebren oposiciones en las condiciones reglamentarias, autorizar al señor Vocal Gestor Visitador del Hospital Provincial,

Sesión de 11 de Junio de 1935

181

legio del niño Ricardo Urdapilleta Rivero, por no haber justificado su madre las condiciones que determina la base segunda de las acordadas por esta Corporación en 16 de febrero de 1929 para la concesión de pensiones en el indicado Colegio.

1.183. Conceder el ingreso, pensionados por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Sordomudos, y cuando por el turno en el mismo establecido les corresponda, a los niños Santiago García Escribano y Pedro Morales Serrano, por reunir las condiciones reglamentarias acordadas en 16 de febrero de 1929.

1.181. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Angel Simón y Saturnino Sánchez Benito, números 104 y 105 de! Registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.185. Capitai.—Confirmar la declaración de fallidos dada por el Agente Ejecutivo en los expedientes núms. 21, 31, 17, 50, 5 y 2.484. 1.186. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don

Julian Yepes, don Wenceslao Sevillano, don Antonio Fuentes y don Cándido Fernández.

1.187. Estimar reclamaciones, rectificando la clasificación con devolución de lo satisfecho en demasía, de doña Rosario Díaz y don Antonino Medina.

1.188. Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente con exención de penalidad, de don Calixto Aparicio, don Rafael Alvarez, doña Celia Garrido, don Erich Lilienfeld, don Roberto Wirht, don Eduardo Calderón, doña Consuelo Jorquera, doña Felisa de la Hija, don Jacinto López, den José Rodríguez, don Mauro López y don Lidro Juárez en representación de su esposa doña Carmen Marcos.

1.189. Desestimar instancia de don Segismundo Klanler y doña Isabel Nortón Collar, por carecer de derecho.

1.190. Estimar instancias de don Emilio Ziegler Heller, ordenando el canje de sus cédulas sin penalidad y de don Antonio García Tapia autorizando el canje de las suyas con el 15 por 100.

1.191. Quedar enterada del decreto del señor Presidente de esta Corporación por el que, a propuesta de la Comisión especial, designada en 28 de mayo último para adoptar disposiciones urgentes sobre la recaudación de cédulas en el presente año, se autorizan el proyecto y presupuesto, formulados por la Sección de Edificios provin-

juelo. S. Cereal, tercera, de 86 áreas y 36 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 10 pesetas 2 céntimos.

Marqués de Ibarra.—Polígono 17. Roma. S. Viña, única, de 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 20 pesetas 56 céntimos.

Agustín Madrigal.—Polígono 27. Camarillas. S. Cereal, tercera, de 31 áreas y 6 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 61 céntimos.

Ramón Palacios.—Polígono 32. Camino de Meco. S. Cereal, segunda y tercera, de 1 hectárea, 94 áreas y 12 centiáreas; débito por que se cinbarga con recargos y costas, 15 pesetas 12 céntimos.

Celedonio Sanz. — Polígono 27. Naipe. S. Cereal, tercera, de 10 hectáreas, 87 áreas y 10 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 43 pesetas 34 céntimos.

Sociedad contra el ganado híbrido. Polígono 13. A. Torote. S. Cereal, tercera, de 2 hectáreas, 79 áreas y 54 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 14 pesetas 70 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su yez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo (Madrid) puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente, y se l

182

continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de junio de 1935.—El Agente Ejecutivo, Gabino Fraile.

LOECHES

Año de 1932.—Contribución rústica

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alçalá de Hena-

Mariano Alonso. — Polígono 4. Eriales. S. Monte bajo, primera, de 25 hectáreas, 20 áreas y 5 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 16 pesetas 15 céntimos.

Nicolás Alonso.—Polígono 4. Dehesa. S. Monte bajo, segunda, de 14 hectáreas, 89 áreas y 83 centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 7 pesetas 56 cénti-

Nicolás Alonso y otro.—Polígono 4. Encina del Corral de las Yeguas. S. Alameda, única, de 23 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 5 pesetas 38 céntimos.

Felipe Alonso Riaza.—Polígono 7. A. Hundimiento. S. Viña, segunda, de 1 hectárea, 78 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 35 pesetas 80 céntimos.

Manuel Carabaño.—Polígono 1. Llano de las Cangas. S. Cereal, tercera, de 1 hectárea, 16 áreas y 75 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 53 pesetas 68 céntimos.

Otra del mismo.—Polígono 3. La Santea. S. Cereal, tercera, de 95 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 53 pesetas 68 céntimos.

Félix Díaz Rico.—Polígono 4. Alamedilla. S. Erial, pastos primera, de

1 hectárea, 33 áreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 2 pesetas 10 céntimos.

Lucas García.—Polígono 2. Valdilongo. Erial, pastos tercera, de 1 hectárea, 18 áreas y 50 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 3 pesetas 32 céntimos.

Saturnino García.—Polígono 7. Hndimiento. S. Viña, segunda, de 1 hectárea, 27 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 25 pesetas 55 céntimos.

María Gómez.—Polígono 15. Mojón Bajo. S. Cereal, segunda y tercera, de 71 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 5 pesetas 14 céntimos.

Mariano Gordo. — Polígono 15. Cabeza del Miralviejo, digo polígono 4. Camino. S. Olivar, tercera, de 16 áreas y 12 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 1 peseta 66 céntimos.

Evaristo Peña.—Polígono 15. Cabeza de Miralviejo. S. Cercal, tercera, de 1 hectárea, 70 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 13 pesetas 70 céntimos.

José Pérez Herederos.—Polígono 4. Arenales. S. Olivar, tercera, de 47 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 5 pesetas 24 céntimos.

Mariano Pérez Arroyo.—Polígono 10. Hinojosa. S. Cereal, segunda y tercera, de 75 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 34 pesetas 76 céntimos.

Victoriano Ropero.—Polígono 2. Alimañero. S. Cereal, tercera, de 1 hectárea, 1 áreas y 50 centiáreas; débtio por que se embarga con recargos y costas, 5 pesetas 30 céntimos.

Ramón Salido.—Polígono 3. A. Senda de la Dehesa. S. Cereal, tercera, de 95 áreas, 34 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 4 pesetas 8 céntimos.

Alfredo Santoni.—Polígono 10. Hijosa. S. Cereal, segunda y tercera, de 1 hectárea, 54 áreas, 36 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 36 pesetas 99 céntimos.

Otra del mismo.—Polígono I. Crucero. S. Cereal, tercera, de I hectárea, 55 áreas y 24 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 36 pesetas 99 céntimos.

Señor Duque de Tovar.—Polígono 14. Aldovea. S. Cereal, segunda, de 78 áreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 12 pesetas 52 céntimos.

Lucio Vacas Morales.—Polígono 1. Valdenavajos. S. Cereal, segunda, de 14 áreas, 55 centiáreas; débito por que se embarga con recargos y costas, 9 pesetas 35 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador sito en Pezuela de las Torres (Madrid) puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en su rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Loeches, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52 Teléfono 53202

Comisión Gestora

ciales, para adaptación del local alquilado en la planta baja de la finca número 4 de la calle de Vergara, con destino a la Oficina Central de recaudación de cédulas, que comprende obras de demolición, albañilería, cantería, pavimentos, frisos, pintura y revoco, importantes 13.913 pesetas y de instalaciones eléctricas, reforma y ampliación en calefacción y saneamiento, por 9.596, cuyas obras se ejecutarán por administración, y su importe total se satisfará a cargo del concepto número 24 del capítulo V, «Gastos de recaudación», artículo primero, de «Arbitrios, impuestos, etc.».

1.192. Desestimar solicitud del Ayuntamiento de Torrelodones, interesando la concesión de anticipo reintegrable por valor de 6.000 pesetas, para la construcción de un grupo escolar, en atención a no existir en presupuesto consignación con arreglo a la cual pudiera concederse.

1.193. Conceder al Ayuntamiento de Arganda el betún y gravilla necesarios para realizar un riego asfáltico en el pavimento de la calle Pablo Iglesias de aquella población, así como el uso de una de las máquinas apisonadoras propiedad de esta Corporación provincial, y que el importe de aquellos materiales, que asciende a pesetas 1.050, se abone con cargo a la partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales», que figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.194. Desestimar instancia formulada por el señor Presidente de la «Asociación Hispánica Legionarias de la Salud» en la que solicita una subvención para atender a los gastos que originen las Colonias veraniegas que proyectan organizar por no existir consignación adecuada en presupuesto.

1.195. Acceder a la petición formulada por le Matrona externa del Instituto Provincial de Obstetricia, doña María Victoria López Ibares, concediéndola, de conformidad con los preceptos reglametarios, una licencia de cuarenta y cinco días con sueldo, por enfermedad.

1.196. Anular, vista la instancia formulada por la Asociación de Profesores Titulares de Dibujo, el concurso anunciado en el aBoletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de abril pasado, para provisión de la plaza de Profesor de Dibujo y Pintura aplicada a las Artes In-

Sesión de 11 de Junio de 1935

dustriales, con destino a los Colegios dependientes de la Corpo-

183

1.197. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el

te de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929, a los funcionarios administrativos don Jesús Sanz López, don José Gorostiza y don Fernando González del Acebo, subalterno don Joaquín Díaz Corralejo y barbero de plantilla del Hospital Provincial don Juan Serrano Torres.

1.198. Estimar la instancia de la Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia, doña Esmeralda Alonso Yáñez, concediéndole, de acuerdo con lo determinado en el vigente Reglamento de Licencias y excedencias de los funcionarios le la Corporación, una ampliación de cuarenta y cinco días con medio sueldo en la licencia que por enfermedad se halla disfrutando.

1.199. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, participando que el expresado Ayuntamiento, en sesión de 3 de mayo último, acordó dar las gracias a esta Diputación por la subvención que le fué concedida para obras de alumbramiento y elevación de aguas potables.

1.200. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio y confección del proyecto y presupues to de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Villaman rique de Tajo, siempre que por el Ayuntamiento del mismo sean

satisfechos los gastos que ocasionen estos trabajos.

1.201. Declarar de abono dietas e indemnizaciones a favor de los señores Vocales de la Comisión Gestora, devengadas durante el mes de mayo último, por un importe de 2.120 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 3.º, del presupuesto virtuente.

1.202. Habilitar un crédito extraordinario, poi un importe de 6.592,90 pesetas, para gastos de sondeo, con objeto de estudiar el emplazamiento de un puente sobre el río Tajo, con cargo al remarente obtenido en la liquidación de 1934, en su parte no aplicada hasta el día de la fecha.

1.203. Adquirir, de conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos, la máquina de escribir que la casa A. Periquel